

ORDENANZA No. 33 GADMQ – 2016

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 de su artículo 3, establece como un deber primordial del Estado el proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Que, nuestra Carta Magna en el inciso segundo del artículo 14 estipula: “Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados”

Que, el artículo 52 de la Carta Magna, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, el artículo 71 de la misma norma suprema, establece: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

(...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.”

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna otorga facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, entre otros, a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.



Que, nuestra Constitución, en el numeral 8 del artículo 264, determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural, y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 383 estipula: "Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad".

Que, el artículo 400 ibídem en su segundo inciso declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Que, el literal d) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-determina como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados la recuperación y conservación de la naturaleza y mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable (sic).

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se refieren a la facultad normativa y expresan que: Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley;

Que, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras las siguientes, g) "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo"; l) "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno (...)"; q), "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal e), establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"; y el literal h) determina: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el artículo 57 del COOTAD literal b), "Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute".

Que, el primer y segundo inciso del artículo 144 de la norma anteriormente citada establece: "Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permita su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión propagará la difusión permanente en la sociedad de los valores que representa".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: "Facultad Tributaria.- Los gobiernos municipales y distritos metropolitanos autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 566, sobre el Objeto y determinación de las tasas, determina: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios (...)"



Que, el CONVENIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES, Y RECURSOS DE TURISMO DESDE EL GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUIJOS de fecha 25 de octubre/2006, en el numeral 3.2. De la cláusula tercera establece: “El fomento de todo tipo de turismo, especialmente receptivo y social y la ejecución de proyectos, programas y prestación de servicios complementarios con personas jurídicas, personas naturales, entidades e instituciones públicas y privadas, incluidas las comunidades indígenas, campesinas y afro ecuatorianas en sus respectivas localidades”.

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento y uso del Centro Ecoturístico Zoo La Granja, para su utilización por toda la ciudadanía.

Que, es justo que los habitantes del cantón Quijos y sus visitantes tengan lugares adecuados para disfrutar de la riqueza natural con la que cuenta el Cantón.

Que, es necesario contar con recursos económicos que permitan mantener en condiciones óptimas los servicios del Centro Ecoturístico Zoo La Granja propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 y 57 literal a) del COOTAD, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

Expide la:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO,
USO Y COBRO DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO
ECOTURÍSTICO ZOO LA GRANJA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
QUIJOS**

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto general.- El objeto de la Ordenanza es reglamentar la administración, funcionamiento, uso y cobro del ingreso a las instalaciones y servicios que presta el Centro Ecoturístico Zoo La Granja de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Quedan sujetas a las disposiciones del presente instrumento todas las acciones que tengan que ver con la administración, funcionamiento y utilización de las instalaciones y servicios del Centro Ecoturístico Zoo La Granja.

Artículo 2. Objetivos específicos.- El Centro Ecoturístico Zoo La Granja se sustenta en los siguientes objetivos:

1. Generar conciencia en las/ los visitantes del Centro Ecoturístico Zoo La Granja para la conservación del patrimonio natural del Cantón.
2. Promover la vinculación y la armonía de la población con la naturaleza a través de las instalaciones y servicios que presta el Centro Ecoturístico Zoo La Granja.

Artículo 3. Fin.- Las instalaciones del Centro Ecoturístico Zoo La Granja de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, tiene como fin generar espacios de recreación, sano esparcimiento, deportes, turismo y una vinculación de las/ los visitantes con el entorno natural.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 4. Administración.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, dentro de sus atribuciones administrará directamente el Centro Ecoturístico Zoo La Granja, a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes.

Artículo 5. Ámbito.- La presente Ordenanza rige las relaciones de convivencia social entre la Administración y los usuarios del Centro Ecoturístico Zoo La Granja, sus derechos y obligaciones así como las normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación del mismo.

Artículo 6. Cumplimiento.- La Administración será la responsable directa del cumplimiento del presente cuerpo legal, así como de rendir cuentas a la Administración Municipal.

Artículo 7.- Responsabilidades de administración.- Son responsabilidades de la Administración las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones señaladas en la presente Ordenanza así como las resoluciones que tome al respecto el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.



- b) Capacitar de forma permanente al personal encargado del manejo del Centro Ecoturístico Zoo La Granja.
- c) Implementar medidas para la mejor conservación del inmueble, equipos e instalaciones.
- d) Recaudar, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria los valores por concepto de servicios prestados, y depositar diariamente los ingresos conforme lo señale la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos misma que deberá manejar los movimientos económicos de esta actividad, para fines de control de auto sustentabilidad y auto sostenibilidad.
- e) Llevar un registro diario de ingreso de las/ los visitantes.
- f) Contar con el Plan Operativo Anual de Manejo de Fauna Silvestre del Centro Ecoturístico Zoo La Granja.
- g) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de las/los visitantes del Centro Ecoturístico Zoo La Granja.
- h) Cuidar el aseo y la limpieza permanente en todas las instalaciones del Centro Ecoturístico Zoo La Granja garantizando una permanente condición de asepsia.
- i) Programar campañas de difusión y promoción de los servicios ofertados por el Centro Ecoturístico Zoo La Granja, así como propuestas para generar ingresos.
- j) Solicitar la elaboración e impresión de los boletos de ingreso debidamente identificados, valorados y numerados, que deben ser adquiridos sin excepción por parte de las /los usuarios.
- k) Las demás que determine la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

Artículo 8.- Elaboración de estrategias y políticas.- Será de responsabilidad de la Administración, la elaboración de estrategias y políticas que tiendan a buscar eficiencia en el servicio y su correspondiente auto sustentabilidad.

CAPÍTULO TERCERO

ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 9. Operatividad.- La operatividad del Centro Ecoturístico Zoo La Granja contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, así como de los valores que genere la prestación de sus servicios.

Artículo 10. Pago por uso.- La persona o personas que deseen utilizar los servicios del Centro Ecoturístico Zoo La Granja, deberá cancelar los valores respectivos previstos en esta Ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS INSTALACIONES

Artículo 11. Prohibición de ingreso.- Queda totalmente prohibido el ingreso de personas bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes.

Artículo 12. Prohibición de consumo.- En el interior de las instalaciones queda totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillos o derivados de estos, o los denominados cigarrillos electrónicos.

Artículo 13. Prohibición de ingreso de mascotas.- No está permitido el ingreso de mascotas.

Artículo 14.- Prohibiciones generales.- No está permitido:

- a) Llamar la atención de los animales golpeando los habitáculos.
- b) Ofrecer alimentos a los animales irrespetando su dieta.
- c) Realizar actos que de una u otra forma atenten contra el bienestar de los animales.
- d) Salirse de los senderos marcados y señalizados; y,
- e) Tomar o arrancar hojas, flores, frutos y plantas de las diferentes secciones del Centro Ecoturístico Zoo La Granja.
- f) Utilizar el canopíng sin la autorización del personal responsable de su manejo.

Artículo 15. Prohibición de ingresos de armas.- Esta totalmente prohibido el ingreso con armas de cualquier naturaleza u objetos que puedan atentar con la integridad de las personas y de la flora y fauna.

Artículo 16. Prohibición de actos contra la moral.- Está prohibido realizar actos que atenten a la moral y a las buenas costumbres.

Artículo 17. Prohibición de destrucción de señalética.- Está prohibido alterar el contenido o destruir la señalética colocada en el Centro Ecoturístico Zoo La Granja.

Artículo 18. Prohibición de arrojar desechos.- Está prohibido arrojar desechos orgánicos e inorgánicos fuera de los lugares específicamente establecidos para el depósito de los mismos.

Artículo 19. Sanciones.- El incumplimiento de estas normas, dará lugar al llamamiento de atención por parte de la administración advirtiéndole que en caso de reincidencia se procederá a solicitar el abandono de esa persona (s) de las instalaciones.



CAPÍTULO QUINTO

HORARIOS, TARIFA Y RESPONSABILIDAD DE BIENES Y ENSERES

Artículo 20. Horario.- El Centro Ecoturístico Zoo La Granja atenderá sujeto al siguiente horario:

De martes a domingo y días feriados de 8h00 a 12h00 y de 13h00 a 16h30

El día lunes está destinado para mantenimiento de instalaciones, revisión veterinaria de los animales.

Horarios que podrán modificarse para mejor atención a la ciudadanía

Artículo 21. Tarifas.- La tarifa fijada para el uso de las instalaciones del Centro Ecoturístico Zoo La Granja, es de:

Adultos	2,50 USD
Niñas y niños de hasta 12 años, personas con discapacidades, adultos mayores	1,25 USD
Canoping	3,00 USD
Estudiantes de Unidades Educativas del Cantón que realicen visitas por motivos pedagógicos	0,25 USD

De esta tasa se exonerará a las niñas, niños de cero a 2 años de edad.

Artículo 22. Emisión de boletos.- Por el cobro de la tasa de ingreso al Centro Ecoturístico Zoo La Granja, se emitirán boletos. Al final de cada turno se realizará el cuadre de caja correspondiente así como la entrega del valor recaudado en Tesorería mediante el documento destinado para el efecto.

Artículo 23. Recaudación.- La o el funcionario que recaude los valores por tasa del Centro Ecoturístico Zoo La Granja, debe ser personal caucionado conforme lo determina la ley.

Artículo 24. Responsabilidad de objetos encargados- La Administración no responderá por objetos de valor ni prendas perdidas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de las/los usuarios el cuidar de las mismas.

Artículo 25.- Responsabilidad por actos negligentes o mal uso de las instalaciones.- Todo usuario responderá por las consecuencias dañinas producidas a las instalaciones, siempre que tales siniestros provengan de los mismos por negligencia o mal uso de las instalaciones.

CAPÍTULO SEXTO

OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

Artículo 26. Obligaciones.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos se obliga a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, a:

- a) Cumplir con los horarios establecidos;
- b) Mantener la asepsia y medidas de higiene y seguridad recomendadas por el Ministerio de Salud; MINTUR y Ministerio del Ambiente
- c) Exhibir la señalética adecuada tanto de servicios como de emergencia.
- d) Exhibir los valores por concepto de tasas vigentes; y,
- e) Otras que se requieran para el buen funcionamiento

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Derógase en forma expresa el numeral 32 del artículo 2 de la Segunda Reforma a la Ordenanza No. 009 - CMQ – 2011 que Reglamenta el Cobro de la Tasa por Servicios Técnicos Administrativos, Aprobación de Planos, y otros servicios técnicos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos.

SEGUNDA.- En caso de existir mejoras en las instalaciones o una variación considerable en los costos de operación, el Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, revisará la tarifa por el servicio.

TERCERA.- La presente Ordenanza podrá ser reformada siempre que las necesidades así lo requieran, y en todo lo no prescrito en este cuerpo legal se tomará en consideración lo establecido en el COOTAD y demás normas afines.



DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza será publicada en la gaceta oficial, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil dieciséis.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros
ALCALDE DE QUIJOS




Ab. Katherine Altamirano E.
SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y COBRO DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ECOTURÍSTICO ZOO LA GRANJA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS”**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Quijos, en dos sesiones distintas, celebradas el veintiuno y veintiocho de julio del año dos mil dieciséis, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



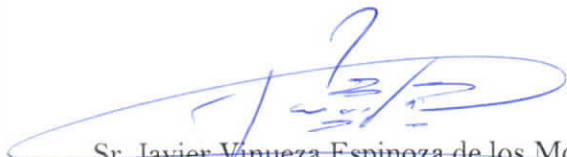
TRASLADO.- Ab. Katherine Altamirano Erazo, Secretaria General del Concejo Municipal de Quijos, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis, a las once horas, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del Cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **“ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y COBRO DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ECOTURÍSTICO ZOO LA GRANJA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS”**.


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARIA DEL CONCEJO



SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS.- Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos; Baeza a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis, a las 13:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONÓ la **"ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO Y COBRO DEL INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ECOTURÍSTICO ZOO LA GRANJA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN QUIJOS"**, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se publicará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Sr. Javier Vinueza Espinoza de los Monteros.
ALCALDE DEL CANTÓN QUIJOS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS.- Baeza, en la fecha antes mencionada, el señor Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la presente Ordenanza y ordenó la publicación en la Gaceta Judicial Municipal, página Web de la entidad, sin perjuicio de su publicación el Registro Oficial.- **Lo Certifico.-**


Ab. Katherine Altamirano
SECRETARÍA DEL CONCEJO



